BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Aprobación de la abstención recibida por parte del Director Adjunto en la participación del órgano colegiado, y nombramiento de nuevo miembro del mismo sustituyendo al anterior. Convocatoria Talentium Jaén 2021. BOP-2021-2963

Área de Promoción y Turismo

Resolución por la que se tienen por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes. BOP-2021-2954

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2021, Plantilla y Bases de Ejecución. BOP-2021-2921

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3. BOP-2021-2615

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de TAE-Jefe Área Servicios, Infraestructuras Urbanas y Urbanismo, personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición derivado de la OEP de 2020. BOP-2021-2900

Convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar de Archivo, mediante el sistema de oposición libre, derivada de la OEP de 2021. BOP-2021-2902

Convocatoria para cubrir en propiedad de una plaza de Auxiliar de Protocolo, reservado a personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre. BOP-2021-2905

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de quioscos y otras instalaciones similares en la Vía Pública. BOP-2021-2614

Aprobación definitiva de la imposición de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma. BOP-2021-2617

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por Instalación de Puestos, barracas, Casetas de venta, Espectáculos, Atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (puestos mercadillo ambulante). BOP-2021-2908

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2021-2639

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

cve: BOP-2021-118-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as, excluidos/as de la convocatoria para la selección de una plaza de la subescala administrativa, Grupo C, subgrupo C1 (OEP 2020). BOP-2021-2961

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Rectificación del Acuerdo de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cazorla. BOP-2021-2630

Rectificación del acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cazorla. BOP-2021-2636

Rectificación del acuerdo de cesión de terrenos para ampliación del Aparcamiento Centro Hospitalario de Cazorla de la Empresa Pública "Alto Guadalquivir" a la Comunidad Autónoma Andaluza. BOP-2021-2637

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de administrativo, escala administración general. BOP-2021-2916

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 13/2021, del Presupuesto General para el ejercicio 2021, mediante la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2021-2619

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2021-2899

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación previsto en PGOU para la Unidad de Ejecución núm. 31. BOP-2021-2641

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo, Grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, reservada a la promoción interna. BOP-2021-2914

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Oferta de Empleo Público año 2019 de una plaza de Auxiliar Administrativo. BOP-2021-2627

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Decreto 2021/2182 de Alcaldía aprobando el Plan de disposición de fondos. BOP-2021-2635

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2021-2909

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Tasas por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Dependencia) correspondiente al mes de abril de 2021. BOP-2021-2901

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de ayudas para el fomento de la natalidad en el término municipal de Marmolejo. BOP-2021-2918

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica. BOP-2021-2631

cve: BOP-2021-118-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de los requisitos y trámites de actuaciones comunicadas, declaraciones responsables, informaciones y certificaciones del régimen jurídico aplicable a edificaciones urbanísticas. BOP-2021-2632

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribuna, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. BOP-2021-2633

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2021-2634

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilches por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 20 reguladora de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, pasando a denominarse la misma Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de acometida, cuota de contratación, fianza y tasa de verificación, vigente al 1 de enero de 2021. BOP-2021-2621

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de sustitución de máquina con ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA del c.t. n.º32115 "CDT-Aguas, Villacarrillo", sito en C/Calvario Viejo, 5, del t.m. de Villacarrillo (Jaén). Expte.: AT. 497/2016-1. BOP-2021-2201

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de desvío provisional de las líneas subterráneas de media tensión procedentes del CD n.º 31457 "Simago" debido a las reformas de la calle San Clemente n.º 5, t.m. de (Jaén). Expte.: AT. 281/2016-1. BOP-2021-2200

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de sustitución de máquina con ampliación de potencia de 630 kVA a 1000 kVA del centro de transformación n.º 31280 "P.Olivares.2", sito en C/ Beas de Segura, 17, del t.m. de (Jaén). Expte.: AT. 267/2016-1. BOP-2021-2253

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 366/2020. BOP-2021-2626

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE HUELVA

Notificación de Auto. Procedimiento: 278/2019. Ejecución de títulos judiciales 13/2021. BOP-2021-2668

Notificación de Decreto. Procedimiento: 278/2019. Ejecución núm. 13/2021. BOP-2021-2694

cve: BOP-2021-118-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/2963 *Aprobación de la abstención recibida por parte del Director Adjunto en la participación del órgano colegiado, y nombramiento de nuevo miembro del mismo sustituyendo al anterior. Convocatoria Talentium Jaén 2021.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución nº 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución nº 538 de fecha 21 de junio de 2021, por la que se aprueba la voluntad de abstención recibida por parte del Director Adjunto en la participación del órgano colegido, y nombramiento de nuevo miembro del mismo sustituyendo al anterior, de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021; cuyo contenido es el siguiente:

"Vista la Resolución número 231 de fecha 15 de marzo de 2021, dictada por la Diputada del Área de Empleo y Empresa, Dª. Pilar Parra Ruiz (Resol. nº 709 de 11-07-2019), por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 52, de 18 de marzo de 2021.

Visto el artículo Art. 14 de la citada convocatoria, relativo a los criterios generales de valoración, se menciona literalmente que: "Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director, Director Adjunto y Jefe de Servicio del Área de Empleo y Empresa, y una/un técnica/o del Servicio de Empleo y Empresa del Área de Empleo y Empresa, que actuará como Secretaria/o del mismo".

Con fecha de 27 de mayo de 2021, y número de registro 2021/46099, se ha recibido por parte del Director Adjunto del Área de Empleo y Empresa, Manuel Vera Márquez, la voluntad de abstención para intervenir en el procedimiento de examen de valoración de las solicitudes, de citada convocatoria Talentium Jaén 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de las atribuciones que, en la materia, me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante Resolución núm. 709, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo preceptuado en el Art. 14 de la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén destinada a las ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021, por medio de la presente.

cve: BOP-2021-2963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO lo que sigue:

PRIMERO: Aprobar la abstención recibida por parte del Director Adjunto, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Nombrar como nuevo miembro, al técnico del Servicio del Área de Empleo y Empresa, Rafael García Rodríguez, que formará parte del órgano colegiado, sustituyendo al anterior.

TERCERO: Notificar la Resolución a los interesados, en la forma prevista en el Art. 19 de la Convocatoria, "podrán publicarse en la página Web de la Diputación Provincial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de junio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-2963
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/2954 *Resolución por la que se tienen por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.*

Anuncio

Con fecha 18 de junio de 2021, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 107, por la que se acuerda tener por desistidos de su petición a los solicitantes relacionados en la misma en el marco de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, aprobada por Resolución número 37, de fecha 3 de marzo de 2021 del Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resol. 715 de 11-07-2019), cuyo extracto fue publicado en el BOP número 47, de 11 de marzo de 2021.

Visto el anuncio publicado en el BOP número 78, de 27 de abril de 2021, mediante el cual se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Anexo II del Informe del Órgano Instructor, de fecha 10 de junio de 2021, en el que se recogen los ayuntamientos que no han subsanado las deficiencias señaladas en el Anuncio de Subsanación o dicha subsanación es incorrecta no cumpliendo con los requisitos de la convocatoria:

cve: BOP-2021-2954
Verificable en https://bop.dipujaen.es

"ANEXO II.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº EXPTE. (2021)	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CAUSA
847	ARROYO DEL OJANCO	JORNADAS RECREACIÓN ROMANAS	A
1032	FUENSANTA DE MARTOS	ACTIVIDADES ASTRONÓMICAS (SENDERISMO, OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA...)	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta"

Por cuanto antecede, y considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, por medio de la presente.

RESUELVO

PRIMERO: Tener por desistidos a los ayuntamientos que a continuación se relacionan, de su solicitud presentada al amparo de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes:

Nº EXPTE. (2021)	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CAUSA
847	ARROYO DEL OJANCO	JORNADAS RECREACIÓN ROMANAS	A
1032	FUENSANTA DE MARTOS	ACTIVIDADES ASTRONÓMICAS (SENDERISMO, OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA...)	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta

SEGUNDO: Notificar la Resolución a los interesados en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2021-2954
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 21 de junio de 2021.- El Presidente (P.D. Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, Francisco Javier Lozano Blanco.

cve: BOP-2021-2954
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2021/2921 *Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2021, Plantilla y Bases de Ejecución.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 17 de junio de 2021, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar inicialmente el Presupuesto del año 2021, Plantilla y Bases de Ejecución, por lo que conforme al art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete al trámite de información pública por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y simultáneamente en el Tablón de Anuncios, a efectos de alegaciones y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse ninguna.

Albanchez de Mágina, 18 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

cve: BOP-2021-2921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2021/2615 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3.*

Edicto

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

1.- Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
6	Inversiones Reales	419.749,53 €
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	**419.749,53 €**

Esta modificación se financia con cargo a:

2.-Remanente de Tesorería General:

RESUMEN:	
Con cargo al remanente líquido de tesorería	419.749,53 €
Total financiación modificación de créditos	**419.749,53 €**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcaudete, 4 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

cve: BOP-2021-2615
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/2900 *Convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de TAE-Jefe Área Servicios, Infraestructuras Urbanas y Urbanismo, personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición derivado de la OEP de 2020.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 15 de junio de 2021, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE 1 PLAZA DE TAE-JEFE ÁREA SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y URBANISMO, PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DERIVADO DE LA OEP DE 2020.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna de 1 plaza de TAE-Jefe Área Servicios, Infraestructuras Urbanas y Urbanismo, con las características que a continuación se citan.

- Denominación: TAE-Jefe/a Área Servicios, Infraestructuras Urbanas y Urbanismo.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Superior.
- Número de Vacantes: 1.
- OEP: 2020.
- Régimen Funcionario.
- Código plantilla: 339.

SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario:

a) Tener la condición de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

b) Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media

cve: BOP-2021-2900
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(Grupo A2) del Ayuntamiento de Andújar.

c) Antigüedad de al menos 2 años, en el Cuerpo o Escala, Grupo o Categoría profesional a la que se pertenece.

d) Estar en posesión de licenciatura o grado en Arquitectura o de Graduado en Ingeniería de la edificación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

TERCERA.- INSTANCIAS.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el art. 19 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

B) Documentos que deben presentarse.

Los/as aspirantes que se presenten por el sistema de promoción interna deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- DNI.

- Justificante de pago de los derechos de examen.

- Documentos debidamente autentificados de los méritos que se alegan para su valoración en la fase de concurso.

- Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a, b y c a que hace referencia la Base segunda. Dichos requisitos deberán de acreditarse mediante certificado expedido por Secretaria General. No obstante cuando por razones de acumulación de solicitudes no puedan ser realizados en plazo, podrá adjuntarse a la instancia copia de su solicitud en el Ayuntamiento, aportándose con posterioridad y de oficio por personal el certificado al

cve: BOP-2021-2900
Verificable en https://bop.dipujaen.es

expediente.

C) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Andújar los días laborales y en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas recogidas en el art. 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

La Tasa por Derechos de Examen asciende a 34,28 euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, https://sede.andujar.es, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON-LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

cve: BOP-2021-2900
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección consta de las siguientes fases:

FASE CONCURSO.- Se valorarán exclusivamente los méritos alegados y acreditados por los aspirantes junto con las instancias, atendiendo al siguiente baremo:

A) Por antigüedad en la prestación de servicios como TAE (clase media) en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar: 0,04 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 5 puntos.

B) Formación.- Por participación como asistentes a cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionadas con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de estos debidamente compulsadas, con indicación del número de horas lectivas:

Hasta un máximo de 3 puntos.
Hasta 10 horas: 0,20 puntos.
De 11 a 20 horas: 0,40 puntos.
De 21 a 40 horas: 0,60 puntos.
De 41 a 100 horas: 0,80 puntos.
Cursos de más de 100 horas: 1 punto.

En aquellos títulos o certificados en la que no consten el número de horas realizadas, esté será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.
La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación total máxima que se podrá obtener será de 8 puntos.

Se valorarán exclusivamente los méritos alegados y acreditados por los aspirantes junto con las instancias, debiendo venir debidamente autenticados por el Organismo expedidor, o en su defecto, por el Ayuntamiento de Andújar, sin perjuicio de la documentación que el Tribunal pueda solicitar al opositor si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

FASE DE OPOSICIÓN:

PRUEBA PRÁCTICA.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar en un periodo máximo de 2 horas un caso práctico relacionado con el temario que figura en el anexo de los presentes criterios de selección.

Dicho ejercicio será puntuado de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos.

Si así lo decide el tribunal, la prueba realizada será leída por los aspirantes, será pública y

cve: BOP-2021-2900
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal y se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto. Los miembros de la Comisión Calificadora podrán hacer las preguntas y solicitar las aclaraciones que estime por conveniente respecto de la prueba realizada.

En caso de empate, como resultado de la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia.

1.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2.- Mayor puntuación obtenida en antigüedad por servicios prestados de la fase de concurso.
3.- Mayor puntuación obtenida en formación de la fase de concurso.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1 Composición.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Presidente.- Funcionario/a designado por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Secretario.- El de la Corporación o Funcionario/a en quien se delegue.

Vocales.- Tres Funcionarios/as designados/as por el Alcalde con nivel de titulación de igual o superior categoría a la exigida en la presente convocatoria.

Deberán de designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas que colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

7.3.- Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios

cve: BOP-2021-2900
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las indemnizaciones por asistencia, como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

7.4.- Vinculación de las Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 14 del R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

OCTAVA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El lugar, fecha y hora de realización de la prueba prevista en la fase de oposición se fijará en la Resolución de Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los/as aspirantes a que se refiere la base quinta.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El/a aspirante propuesto/a aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones correspondientes y siempre que no se hubiese presentado con anterioridad los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el procedimiento selectivo se exigen en la base segunda:

a) Titulación exigida según lo dispuesto en la base segunda.

b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

cve: BOP-2021-2900
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigente

10.2.- Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez presentados los documentos establecidos en la base décima, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo, el cual prestará juramento o promesa en la forma establecida en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

UNDÉCIMA.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre), R.D. 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, R.D. 781/1986 de 18 de Abril y Ley 30/84 de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D. 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

cve: BOP-2021-2900
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO.- TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad.

Tema 2. Los poderes del Estado: nociones generales. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno.

Tema 3. La Organización Territorial del Estado en la Constitución. La Administración General del Estado. Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

Tema 5. La Administración local: concepto y elementos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones. Convocatoria, orden del día y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Competencias municipales. Servicios mínimos.

Tema 6. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7. El Procedimiento Administrativo Común en la Ley 39/2015: requisitos y eficacia, términos y plazos en el Procedimiento Administrativo Común. Silencio administrativo.

Tema 8. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales, órganos de las Administraciones Públicas, principios de la potestad sancionadora, responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 9. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Tema 10. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 11. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Principios generales y fases del procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos: principios generales y clases de recursos.

Tema 12. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la

cve: BOP-2021-2900
Verificable en https://bop.dipujaen.es

responsabilidad de la Administración. La acción de responsabilidad: plazo de ejercicio, prescripción y procedimiento de reclamación.

Tema 13. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 14. Las formas de actividad de las entidades locales. Concepto. Formas de actividad. Intervención administrativa local en la actividad privada. Modalidades.

Tema 15. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la gestión directa mediante organismo autónomo local.

Tema 16. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Impuestos locales: especial referencia al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 17. El patrimonio de las entidades locales: concepto y clases de bienes. Utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales. Enajenación.

Tema 18. Los contratos del sector público: concepto y clases. Las partes del contrato administrativo. Órganos locales de contratación. El expediente administrativo. Procedimiento de adjudicación. Las garantías y sus clases. La revisión de precios y otras alteraciones del contrato. Modificaciones. La extinción de los contratos.

Tema 19. La formación histórica del urbanismo en España. El sistema normativo. La legislación urbanística vigente.

Tema 20. La organización administrativa del urbanismo. Órganos competentes en materia de urbanismo: Estado, comunidades autónomas y municipios. Los Consejos Provinciales de Urbanismo. Las entidades urbanísticas colaboradoras.

Tema 21. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano y categorías. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 22. Régimen del suelo urbanizable y categorías. Régimen del suelo no urbanizable y categorías.

Tema 23. Derechos y deberes de los propietarios del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios de suelo no urbanizable. El aprovechamiento urbanístico.

Tema 24. Métodos de valoración de bienes inmuebles.

Tema 25. Valoración de los terrenos según el tipo de suelo. Valoración de terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de construcciones y otros bienes y derechos.

Tema 26. Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Determinaciones generales.

cve: BOP-2021-2900
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Documentación. Procedimiento de formulación y aprobación.

Tema 27. Planeamiento de desarrollo. Los Planes parciales: procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Objeto, determinaciones, documentación, formulación y procedimiento.

Tema 28. Los Planes especiales: Contenido. Planes independientes y de desarrollo. Planes especiales de reforma interior. Planes especiales de protección de conjuntos de interés cultural.

Tema 29. Otros instrumentos: Estudios de detalle, contenido y procedimiento. Las ordenanzas urbanísticas. Documentos refundidos de planeamiento.

Tema 30. Efectos de la aprobación de los planes. Suspensión de licencias: supuestos y plazos. Edificios fuera de ordenación.

Tema 31. Vigencia y alteración de los planes. Reglas generales. Revisión. Procedimiento de modificación. Requisitos especiales. Modificaciones dotacionales.

Tema 32. La Norma Técnica de Planeamiento. Los convenios urbanísticos.

Tema 33. Patrimonios públicos del suelo. Constitución, bienes que lo integran, destino, reservas de terrenos y disposición.

Tema 34. Alternativas de ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Elección de los sistemas de gestión. Recepción y conservación de las obras de urbanización.

Tema 35. Actuaciones aisladas. Las obras municipales ordinarias. Actuaciones integradas. El proyecto de urbanización: naturaleza y procedimiento de aprobación. Unidades de ejecución: criterios y procedimiento en su delimitación. Las cargas de urbanización.

Tema 36. La justa distribución de beneficios y cargas: el proyecto de reparcelación. Los sistemas de actuación: criterios en su elección.

Tema 37. Las formas de gestión directa: El sistema de cooperación. El sistema de expropiación.

Tema 38. Las formas de gestión indirecta: El sistema de compensación. El sistema de urbanizador.

Tema 39. Obtención de terrenos dotacionales. Obtención de sistemas generales y locales. La ocupación directa.

Tema 40. Expropiación forzosa: supuestos y plazos. Procedimientos expropiatorios especiales por razón de urbanismo.

Tema 41. Supuestos indemnizatorios en materia urbanística.

Tema 42. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencias urbanísticas: actos

cve: BOP-2021-2900
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sujetos, procedimiento, régimen jurídico, efecto del silencio administrativo. Declaraciones responsables y comunicaciones previas. Edificación y urbanización simultánea.

Tema 43. Parcelaciones. Tipos. Parcelas indivisibles. Procedimiento de concesión de las licencias o de la declaración de su innecesariedad.

Tema 44. El deber de conservación. Órdenes de ejecución. Inspección periódica de edificaciones.

Tema 45. La declaración de ruina: metodología del estudio del edificio ruinoso y supuestos. El expediente contradictorio y la ruina inminente: medidas, efectos y obligaciones. Alteración de la ruina.

Tema 46. La inspección urbanística. Facultades y funciones de los inspectores urbanísticos. Las actas de inspección.

Tema 47. La protección de la legalidad: obras y usos en curso de ejecución y obras terminadas. La ejecución forzosa.

Tema 48. Régimen sancionador en materia de urbanismo. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Competencia sancionadora.

Tema 49. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 50. Legislación sobre patrimonio cultural. Bienes que integran el patrimonio cultural de Andújar. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 51. Legislación sobre carreteras. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 52. Legislación sobre aguas. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 53. Legislación de protección ambiental de Andalucía. La evaluación ambiental del planeamiento y de los proyectos urbanísticos. La autorización ambiental integrada.

Tema 54. La licencia de actividades clasificadas. La licencia de inicio de actividad. La licencia de apertura. Declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Tema 55. Régimen sancionador en materia de protección ambiental. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Medidas provisionales. Competencia sancionadora.

Tema 56. Legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias municipales. Autorizaciones y licencias municipales. La licencia municipal de funcionamiento.

Tema 57. Régimen sancionador en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Medidas provisionales.

cve: BOP-2021-2900
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Competencia sancionadora.

Tema 58. Propiedad horizontal. Derechos y obligaciones de los propietarios. Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Servidumbres de medianería, luces y vistas.

Tema 59. El proceso de edificación. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Clases de obras de edificación. Los agentes de la edificación. El proyecto de arquitectura: fines, clases y documentos que contiene. El visado colegial.

Tema 60. El proyecto arquitectónico en la Administración Pública. El proyecto en la legislación de contratos. La supervisión de proyectos. Documentos específicos.

Tema 61. La obra arquitectónica en la Administración Pública. El replanteo. Las certificaciones: clases y efectos. La recepción de las obras. Liquidación de las obras.

Tema 62. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte general.

Tema 63. La conservación y mantenimiento de los edificios. El libro del edificio. Normas y procedimiento.

Tema 64. Control de calidad en la edificación y en obras de urbanización. Laboratorios de calidad.

Tema 65. Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de riesgos laborales. Seguridad y salud.

Tema 66. Normativa reguladora de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 67. Las infraestructuras comunes de telecomunicación en las edificaciones.

Tema 68. Normativa sobre condiciones de protección contra las ondas radioeléctricas y aislamiento de radiaciones ionizantes. Disposiciones vigentes.

Tema 69. Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.

Tema 70. Acondicionamiento del terreno: explanaciones, vaciados, zanjas y pozos, drenajes y avenamientos. Estudios geotécnicos. Sistemas de consolidación.

Tema 71. Cimentaciones directas o superficiales en el CTE. Zapatas aisladas. Zapatas combinadas y corridas. Pozos. Losas.

Tema 72. Cimentaciones profundas en el CTE. Pilotes y micropilotes. Cimentaciones especiales.

Tema 73. Estructuras de fábrica. Tipos de muros según el CTE. Ejecución. Control. Mantenimiento.

cve: BOP-2021-2900
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 74. Hormigón armado. Componentes. Ejecución. Control. Mantenimiento. Estructuras porticadas y laminares.

Tema 75. Estructuras de acero en la edificación. Vigas y soportes. Cerchas. Uniones típicas según el CTE. Ejecución. Control. Mantenimiento.

Tema 76. Forjados. Tipos y materiales. Elementos compositivos. Ejecución y control.

Tema 77. El cubrimiento de edificios: Tipos y patologías más frecuentes.

Tema 78. Envolventes de fachada. Fachadas ligeras y pesadas. Revestimientos exteriores. Carpinterías: elementos compositivos de puertas y ventanas; tipología y materiales.

Tema 79. Patología de los elementos estructurales. Interpretación de fisuras. Patologías a largo plazo. La aluminosis.

Tema 80. Instalaciones de fontanería según el CTE. Agua fría y agua caliente sanitaria. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Mantenimiento.

Tema 81. Instalaciones de evacuación de aguas según el CTE. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Mantenimiento.

Tema 82. Acondicionamiento higrotérmico: tipos y sistemas. Generación de calor y de frío: energías tradicionales y renovables. La exigencia de eficiencia energética en el reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y en sus instrucciones técnicas. La certificación energética de edificios.

Tema 83. Instalaciones eléctricas de baja tensión: elementos y criterios de diseño. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) 2002. Tipos de suministros. Locales de características especiales. Acometidas. Instalaciones de enlace, interiores y en locales de pública concurrencia previstas en las instrucciones técnicas complementarias del REBT.

Tema 84. Aislamiento acústico en la edificación. Conceptos técnicos y normativa.

Tema 85. Prevención de incendios. Conceptos técnicos y normativa.

Tema 86. Derribos. Apuntalamientos y excavaciones. Control y medidas técnicas a tener en cuenta.

Tema 87. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones.

Tema 88. Ley 31/1995: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo.

Tema 89. Elección de EPIs (ropa de protección, cascos de seguridad, calzado de seguridad, guantes de protección, protectores auditivos, oculares y faciales, respiratorios).

Tema 90. Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo. Protección Colectiva. Protección Individual (EPI`s). Lugares de Trabajo: R.D. 486/1997, de 14 de abril.

cve: BOP-2021-2900
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Andújar, 18 de junio de 2021.- El Alcalde en funciones, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2021-2900
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/2902 *Convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar de Archivo, mediante el sistema de oposición libre, derivada de la OEP de 2021.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 15 de junio de 2021, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE AUXILIAR DE ARCHIVO, RESERVADO A PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Auxiliar de Archivo, mediante el sistema de oposición libre, dentro de la Oferta de Empleo Público 2021.

Plaza: Auxiliar Archivo.
N.º Plazas: 1.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Cometidos Especiales.
Grupo: C.
Subgrupo: C2.
Nivel: 16.
Sistema: Oposición Libre.
N.º plantilla: 221.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de

cve: BOP-2021-2902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente, considerándose como equivalente a efectos de acceso al empleo público el Certificado de Escolaridad así como el Certificado de Estudios Primarios.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

CUARTA.- SOLICITUDES:

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al

cve: BOP-2021-2902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 13,50 euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, https://sede.andujar.es, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON-LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación exigida en el apartado d) de la base segunda.

f) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la

cve: BOP-2021-2902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente.- Funcionario/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
Vocales.- Tres Funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
Secretario/a.- Un/a Funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as

cve: BOP-2021-2902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

Fase de Oposición.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- Teórico. Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A - (E/X-1): Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta

cve: BOP-2021-2902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

menos uno.

Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para superarla, obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO.- Práctico. Consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter eminentemente práctica relacionada con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo.

Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para superarla, obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, y será necesario haber superado con el mínimo de puntuación cada uno de los ejercicios.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de contratación de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al propuesto/a por el Tribunal.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

cve: BOP-2021-2902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y página web.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

8.1.- El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser nombrado/a como personal funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. El/a aspirante que resulte seleccionado será adscrito al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria.

NOVENA.- RECLAMACIONES:

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

cve: BOP-2021-2902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Municipio: Concepto y Elementos. Organización Municipal. Competencias.

Tema 3. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases, Derechos y Obligaciones.

Tema 5. La regulación Jurídica para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tema 6. Concepto y definición de Archivística. Concepto y definición de archivo y de documento. Concepto de información archivística. Valores del Documento. El Documento electrónico.

Tema 7. Tipos de archivos según el ciclo de vida de los documentos. El archivo de oficina, central, intermedio e histórico. Instrumentos de control, gestión y descripción de los diferentes tipos de archivo.

Tema 8. Sistemas ordinarios y extraordinarios de ingreso de documentos en los archivos. Normas básicas de instalación de documentos. Transferencias y préstamos de documentos.

Tema 9. La identificación y clasificación de los fondos documentales. Conceptos y definición. Sistemas de clasificación.

Tema 10. Valoración, selección y eliminación de documentos: conceptos y funciones. La Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos: composición, competencias y funcionamiento.

Tema 11. La ordenación de documentos. Tipos de ordenación. Operaciones relacionadas con la ordenación.

Tema 12.La planificación descriptiva: objeto. Concepto de descripción archivística multinivel. Normas de descripción e intercambio de información archivística automatizada.

Tema 13. Los soportes documentales. Tipos y causas fisicoquímicas y biológicas de alteración. Medidas de prevención y de conservación de los documentos. La restauración, medios y procedimientos.

Tema 14. La reprografía y la digitalización de documentos en los archivos: objetivos y funciones. Técnicas reprográficas. Principales formatos analógicos. Principales formatos de los archivos digitales: formatos sin pérdida de resolución ni calidad y formatos con pérdida de calidad. El archivo de seguridad y la preservación digital: conceptos básicos.

Tema 15. El edificio, los depósitos y otras instalaciones del archivo: principales características arquitectónicas. Áreas, circuitos de circulación y mobiliario. Medidas

cve: BOP-2021-2902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ambientales y de seguridad.

Tema 16. La función social y cultural de los archivos: comunicación científica, exposiciones, servicios educativos y redes sociales.

Tema 17. La atención de usuarios. Condiciones de acceso a los archivos y consulta de documentos en sala. Las cartas de servicios de los archivos.

Tema18. Características y funcionalidad de los Archivos Administrativos en las Entidades Locales.

Tema 19. La Administración Española de los Archivos Estatales: el Ministerio de Cultura y Deporte, la Secretaría de Estado de Cultura y la Dirección General de Bellas Artes.

Tema 20. Prevención de Riesgos Laborales, medidas y actuaciones de índole general. Medidas específicas para archivos.

Andújar, 18 de junio de 2021.- El Alcalde en funciones, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2021-2902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/2905 *Convocatoria para cubrir en propiedad de una plaza de Auxiliar de Protocolo, reservado a personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 15 de junio de 2021, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE AUXILIAR DE PROTOCOLO, RESERVADO A PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Auxiliar de Protocolo, mediante el sistema de oposición libre, dentro de la Oferta de Empleo Público 2021.

Plaza: Auxiliar Protocolo.
N.º Plazas: 1.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Cometidos Especiales.
Grupo: C.
Subgrupo: C2.
Nivel: 18.
Sistema: Oposición Libre.
N.º plantilla: 278.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del

cve: BOP-2021-2905
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Estado.

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente, considerándose como equivalente a efectos de acceso al empleo público el Certificado de Escolaridad así como el Certificado de Estudios Primarios.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

CUARTA.- SOLICITUDES:

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de veinte

cve: BOP-2021-2905
Verificable en https://bop.dipujaen.es

días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar. El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 13,50 euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, https://sede.andujar.es, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON-LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación exigida en el apartado d) de la base segunda.

f) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en

cve: BOP-2021-2905
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente.- Funcionario/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
Vocales.- Tres Funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
Secretario/a.- Un/a Funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOP-2021-2905
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

Fase de Oposición.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- Teórico. Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A - (E/X-1): Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para superarla, obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

cve: BOP-2021-2905
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SEGUNDO EJERCICIO.- Práctico. Consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter eminentemente práctica relacionada con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo.

Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para superarla, obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, y será necesario haber superado con el mínimo de puntuación cada uno de los ejercicios.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de contratación de la persona que obtengan mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al propuesto/a por el Tribunal.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y página web.

cve: BOP-2021-2905
Verificable en https://bop.dipujaen.es

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

8.1.- El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser nombrado/a como personal funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. El/a aspirante que resulte seleccionado será adscrito al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria.

NOVENA.- RECLAMACIONES:

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

cve: BOP-2021-2905
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- El Municipio: Concepto y Elementos. Organización Municipal. Competencias.

Tema 3.- Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4.- El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases, Derechos y Obligaciones.

Tema 5.- La regulación Jurídica para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tema 6.- El Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre. Régimen de títulos, tratamientos y honores de la Familia Real y la Regencia. La Real Familia. La Regencia. Los Títulos de la Casa Real. Disposiciones Transitorias.

Tema 7.- El Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado. Clasificación y presidencia de los actos. Normas de precedencia. Precedencia de autoridades en los actos oficiales de carácter general organizados por la Corona, el Gobierno o la Administración del Estado. Ordenación de Instituciones y Corporaciones en los actos oficiales de carácter general organizados por la Corona, el Gobierno o la Administración del Estado. Normas adicionales.

Tema 8.- Ley 39/1981, de 28 de octubre, por el que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas. Artículo primero. Artículo segundo. Artículo tercero. Artículo cuarto. Artículo quinto. Artículo sexto. Artículo séptimo. Artículo octavo. Artículo noveno. Artículo décimo.

Tema 9.- El Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía. Objeto. Principios generales. Clases de actos oficiales. Presidencia. Prelación en actos oficiales de carácter especial. Ordenación de los miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Ordenación de autoridades. Ordenación de Instituciones, Organismos Y Corporaciones. Ex-Presidentes de la Junta de Andalucía y del Parlamento Andaluz. Costumbres. Concurrencia de Autoridades y Corporaciones. Otros criterios de ordenación. Tratamientos. Disposiciones Adicionales.

Tema 10.- Definición, tipos y clasificación de los actos.

Tema 11.- La normativa aplicable para la ordenación de las autoridades en los actos.

Tema 12.- La presidencia, el puesto de honor y la cesión de la presidencia. Los tipos de presidencias. Elementos identificadores de las personas que componen la presidencia.

Tema 13.- Los criterios de precedencia.

Tema 14.- La ordenación de las banderas. Tipos de ordenación y criterios generales para la

cve: BOP-2021-2905
Verificable en https://bop.dipujaen.es

colocación de las banderas.

Tema 15.- El Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Andújar. Disposiciones generales. Los miembros de la Corporación. La programación de los actos. Los actos públicos municipales. Los actos públicos municipales en particular. Las distinciones honorificas municipales.

Tema 16.- La Ordenanza de autorización y celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Andújar.

Tema 17.- El Reglamento de Honores Y Distinciones del Ayuntamiento de Andújar. Los honores del Ayuntamiento. Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo. El nombramiento de miembros honorarios del Ayuntamiento. La Medalla de la Ciudad. El procedimiento de concesión de honores.

Tema 18.- El orden de precedencias en el Ayuntamiento de Andújar.

Tema 19.- Los símbolos de la Ciudad de Andújar. La bandera. El escudo. El himno.

Tema 20.- Los atributos representativos del cargo de Alcalde en Andújar.

Tema 21.- Procedimiento para la concesión de Honores establecido por el Ayuntamiento de Andújar.

Andújar, 18 de junio de 2021.- El Alcalde en funciones, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2021-2905
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2021/2614 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de quioscos y otras instalaciones similares en la Vía Pública.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial adoptado en sesión de 25 de marzo de 2021, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

A continuación, se transcribe la parte dispositiva de dicho acuerdo y el texto definitivo de la Ordenanza:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública, con la redacción que se recoge en el anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [http://banosdelaencina.sedelectronica.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

cve: BOP-2021-2614
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE QUIOSCOS Y OTRAS INSTALACIONES SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza regula la instalación y funcionamiento de los quioscos situados en la vía pública o en otros espacios libres abiertos al uso público, destinados a la venta de prensa en general, caramelos y frutos secos, helados, flores, artesanías, bebidas y comidas envasadas industrialmente fuera de sus instalaciones y otras instalaciones similares, cuya instalación corresponderá al autorizado con sujeción al diseño, modelo, características y emplazamientos determinados por el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Fundamento.

La competencia municipal en la materia se encuentra recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

TÍTULO I. EMPLAZAMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 3.- Emplazamientos.

1. Los quioscos en general, son instalaciones situadas en los espacios de dominio público y destinados al uso público.

2. Los emplazamientos donde podrán ubicarse las instalaciones objeto de regulación, serán decididos por la Alcaldía previo informe emitido por los servicios técnicos municipales y Policía Local. En los casos establecidos en la legislación sobre Patrimonio, será necesaria autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

3. En cualquier caso, las instalaciones autorizadas no podrán obstaculizar el acceso a edificios, locales, instalaciones públicas y recintos cerrados, ni podrán impedir o dificultar la visualización de señales de tráfico.

Artículo 4.- Clases de Quioscos.

Los Quioscos que podrán instalarse en la vía pública, en función de su objeto de venta, serán los siguientes:

a) Quioscos de prensa.
b) Quioscos de caramelos y frutos secos.

cve: BOP-2021-2614
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Quioscos de helados.
d) Quioscos de bebidas y comidas envasadas industrialmente fuera de sus instalaciones.

Artículo 5.- Características.

Cualquier quiosco que se instale en el municipio, o aquellos cuyo traslado o cambio de titularidad permita el Ayuntamiento, deberán reunir las siguientes características:

1. Todos los quioscos serán de carácter desmontable, no pudiendo instalarse quioscos de obra.

2. Dimensiones máximas:

-Planta quiosco cerrado: 4 x 2,5 m.
-Planta quiosco abierto: 6 x 3,5 m.

3. No se admitirán elementos almacenados en la vía, que no estén dentro o fijados en el quiosco en horas de apertura de éste ni se refieran a la venta a la que se destinen.

Artículo 6.- Instalaciones. Conservación y mantenimiento.

1. El titular de la licencia deberá instalar el quiosco, a su cargo exclusivo, en el emplazamiento exacto que el Ayuntamiento determine, con sujeción al modelo, prototipo, características, materiales y dimensiones que la Alcaldía, previo informe emitido por los servicios técnicos municipales, establezca, con carácter preceptivo.

2. El plazo para la instalación del quiosco será fijado en la autorización.

3. El titular de la licencia, tendrá que realizar en todo momento, y a su cargo, los trabajos de reparación, limpieza, conservación y, en general, el mantenimiento para conservar el quiosco, su área de influencia y todos los accesorios existentes en el espacio del dominio público autorizado, en perfecto estado de conservación y uso de manera ininterrumpida, a fin de garantizar no solamente la capacidad comercial y utilitaria de la instalación sino también su presencia estética y coherente con el entorno urbano.

4. El titular hará frente igualmente a los gastos derivados de los suministros energéticos y de los servicios de cualquier orden existentes en el quiosco. Tendrá también que efectuar los trabajos necesarios, en caso de traslado, para reponer la acera a su estado original y dar de baja la acometida eléctrica.

5. Si por razones urbanísticas, de servicio público o por causas de fuerza mayor hubiere que trasladar un quiosco a una nueva ubicación, el coste será asumido por el interesado. En estos casos el Ayuntamiento comunicará al interesado la extinción de la licencia y el otorgamiento de una nueva por el tiempo que reste hasta el fin de la explotación.

TÍTULO II. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.- Solicitudes.

Las solicitudes de autorización para la instalación y funcionamiento de quioscos en la vía

cve: BOP-2021-2614
Verificable en https://bop.dipujaen.es

pública o en otros espacios libres abiertos al uso público se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de diseño del quiosco indicando plantas, alzados y volumetría y en el que se especifiquen las características del quiosco tales como materiales, colores, medidas, cartelería, forma de instalación, etc.

b) Documentación que acredite estar dado de alta en el Régimen de autónomos de la Seguridad Social o compromiso de darse de alta en el mismo en el supuesto de resultar beneficiario.

Artículo 8.- Autorizaciones.

1. Las autorizaciones tendrán el carácter de licencia para el uso común especial de la vía pública, de acuerdo con lo que dispone el artículo 55.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto de la Junta de Andalucía 18/2006, de 24 de enero.

2. Las referidas licencias para el uso común especial de la vía pública se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia para el citado uso común especial de la vía pública que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes.

3. Las licencias serán renovables por años naturales, por un plazo máximo de 4 años, siempre que se cumplan las condiciones que dieron lugar a su adjudicación. A tales efectos, anualmente el titular de la licencia deberá presentar solicitud de renovación de la misma. Antes de proceder a la renovación de la autorización, se comprobará el cumplimiento de las condiciones del titular.

4. Las licencias incluirán al menos lo siguiente:

• Objeto de venta.

• La garantía a prestar, la cual será determinada por la Alcaldía, previo informe emitido por los servicios técnicos municipales.

• La asunción de gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

• El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

• La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación.

• La reserva por parte del Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo se use de acuerdo con los términos de la autorización.

cve: BOP-2021-2614
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• El plazo y régimen de prórroga y subrogación, debiendo especificar que la transmisión de la licencia requerirá la previa autorización.

• Las causas de extinción.

5. Una vez concedida licencia para la cesión de uso del dominio público en el que se pretende ubicar el quiosco, el titular deberá solicitar licencia de obra para la instalación de dicho quiosco y licencia de actividad o declaración responsable, adecuada a la actividad a desarrollar en el mismo.

6. Cada quiosco tendrá un solo titular y cada persona sólo podrá ser titular de una licencia. No se podrá conceder más de una licencia a las personas que integren una misma unidad familiar.

7. Las licencias se concederán sin perjuicio de terceros y se extinguirán previo expediente instruido al efecto por las causas siguientes:

-Por vencimiento del plazo.

-Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.

-Por desafectación del bien.

-Por mutuo acuerdo.

-Por revocación.

-Por resolución judicial.

-Por renuncia del concesionario.

-Por caducidad.

-Por no ejercer la actividad durante seis meses consecutivos o nueve meses discontinuos, sin causa justificada.

-Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida del titular o extinción de la persona jurídica, salvo transmisión de la licencia.

-Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación.

-Por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la obtención de la licencia.

Artículo 9.- Transmisibilidad.

1. Las licencias se podrán transmitir, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron la autorización, previa solicitud del cedente y del cesionario, en los casos siguientes:

a) Por muerte del titular, a favor de la persona que resulte ser su heredero hasta 2.º grado

cve: BOP-2021-2614
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de consanguinidad o afinidad. Sí en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la muerte del causante, no hubiera sido comunicado al Ayuntamiento quien le sucederá en la titularidad de la licencia, se declarará sin más trámite la caducidad de la misma, sin que en ningún caso se acepte la cotitularidad.

b) Por incapacidad física del titular de la licencia debidamente demostrada mediante certificación facultativa, se podrá transmitir la licencia, al igual que en el punto anterior a la persona que resulte ser su heredero hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad.

c) Al cumplir la edad de 65 años el titular podrá también transmitir la licencia a favor de las mismas personas indicadas anteriormente.

2. La transmisión quedará limitada en cualquier caso al tiempo que falte para concluir el plazo de la licencia.

3. En todos los casos de transmisión mencionados, será condición imprescindible para su efectividad:

Que se tramite el cambio de titularidad de la licencia de actividad de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Intervención Municipal en la Apertura de Establecimientos.

Que el cesionario esté dado de alta en el Régimen de autónomos de la Seguridad Social y que cumpla cualquier otro requisito legal que se pudiera exigir en el futuro para el ejercicio de la actividad.

4. No serán transmisibles la licencias cuyo número estuviese limitado, entendiéndose éste cuando haya más de 2 peticiones para el mismo quiosco en el registro del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Plazo de explotación.

1. El plazo de explotación no podrá exceder de 4 años, siempre que se cumplan las condiciones que dieron lugar a la autorización.

2. No obstante, se entenderá que el titular renuncia a la licencia, cuando sin causa que lo justifique, deje de explotar la instalación durante seis meses consecutivos o nueve discontinuos en el año.

3. Igualmente, se entenderá que el interesado renuncia a la licencia si transcurren tres meses desde su concesión sin que el quiosco haya sido colocado y abierto.

Artículo 11.- Obligaciones.

Los titulares de las licencias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1- Ejercer la actividad específicamente autorizada.

2- Mantener la instalación en perfecto estado de decoro, de manera que la misma no desentone del entorno y contribuya a embellecer, si fuera posible, el lugar.

cve: BOP-2021-2614
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3- Reparar a la mayor urgencia y a su costa los desperfectos en el pavimento, en las redes de servicio o en cualquier otro lugar que se hubieren originado con motivo de la actividad.

4- Garantizar en todo momento la circulación peatonal sin impedir tampoco la visibilidad necesaria para el tráfico, con la obligación de mantenerla cuando se produzcan cambios en el entorno que así lo aconsejen.

5- Efectuar personalmente la explotación, pudiendo auxiliarse mediante empleados contratados según la reglamentación laboral vigente, con un máximo de dos.

6- Solicitar autorización al Ayuntamiento, con tres meses de antelación, para sustituir elementos de la explotación, por si aquel estimara conveniente modificar las dimensiones del aprovechamiento u ordenar la adaptación de los elementos constructivos de la instalación a determinadas características que se consideren más acordes con el entorno urbanístico o estético.

7- Realizar la instalación con los materiales indicados por la Administración Municipal ajustándose al diseño, características y dimensiones que hayan sido autorizadas.

8- El pago puntual de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

Artículo 12-. Prohibiciones.

Los titulares tienen prohibidas las siguientes actuaciones:

1- Colocar mamparas, expositores o macetas fuera de la proyección vertical de la marquesina, o efectuar cualquier cerramiento del terreno objeto de aprovechamiento.

2- Depositar acopios, envases, neveras, expositores o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones, así como tener colgado del quiosco cualquier elemento o reclamo.

3- Destinar la instalación a fin distinto al autorizado, así como vender o exponer artículos o productos no permitidos o prohibidos.

4- Efectuar instalaciones cuyos elementos constructivos no estén en armonía con las determinaciones específicas en la autorización, o modificarlas sin realizar la comunicación a que se refiere la obligación 6.ª del artículo anterior.

5- Colocar propaganda o carteles publicitarios en el quiosco.

6- Arrendar, traspasar o ceder en cualquier forma la instalación, si no es al que resulte adjudicatario de la licencia.

7- Ocupar mayor superficie de la autorizada o terreno distinto al indicado en la autorización o al señalado por los servicios técnicos.

cve: BOP-2021-2614
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TÍTULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.- Inspección y Control.

La inspección y control de cualquier tipo de quiosco instalado en la Vía Pública del municipio corresponde a la Policía Local, la cual velará por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas.

Artículo 14.- Infracciones.

En aplicación de lo recogido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 168 el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se tipifican las siguientes infracciones:

1. Infracciones Leves.

a) El incumplimiento de los puntos 1 al 4 de las obligaciones expresadas en el artículo 11.
b) Transgredir las prohibiciones contenidas en los puntos 1 y 2 del artículo 12.
c) Causar daños materiales a los bienes de dominio público.

2. Infracciones Graves.

a) La reiteración en la comisión de cualquier falta leve en un mismo año.
b) El incumplimiento de los puntos 5 y 6 del artículo 11.
c) Toda transgresión de las prohibiciones señaladas en los números 3 a 5 del artículo 12.
d) La no exhibición de las autorizaciones correspondientes a los Policías Locales que las soliciten.

3. Infracciones Muy Graves.

a) La reiteración o reincidencia por tres veces, en la comisión de faltas graves.
b) El incumplimiento de las obligaciones 7 y 8 del artículo 11.
c) La transgresión de las prohibiciones señaladas en los números 6 y 7 del artículo 12.
d) La continuidad del aprovechamiento una vez caducada o retirada la autorización.
e) La realización del aprovechamiento regulado por la presente Ordenanza sin la preceptiva autorización municipal.

Artículo 15.- Sanciones.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

1. Las faltas leves se sancionarán con multas de 60 a 300 €.

2. Las faltas graves se sancionarán con multas de 301 € a 600 €.

3. Las faltas muy graves se sancionarán con multas de 601 a 1.500 €, pudiéndose proceder

cve: BOP-2021-2614
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a la suspensión temporal de la licencia, y hasta la revocación de la autorización que se hubiese otorgado.

Artículo 16.- Retirada de instalaciones de la Vía Pública.

En caso de faltas muy graves, además, el Ayuntamiento podrá proceder, si el interesado, en el plazo no superior a quince días incumpliere la orden de retirar los elementos no autorizados o cuya autorización hubiere caducado o hubiere sido revocada, o bien en el caso de aprovechamientos realizados sin la preceptiva autorización municipal, a retirar de oficio las instalaciones mediante la actuación de los Servicios Municipales competentes y a cuenta de quien sea titular de la autorización o de quien esté realizando el aprovechamiento indebido sin que, en ningún caso, pueda ser responsable el Excmo. Ayuntamiento de los deterioros o pérdidas que con tal motivo puedan ocasionarse. Por ello, se les girará una liquidación en función del coste del servicio de desmontaje, transporte o custodia de los elementos, calculados para cada supuesto en función de los medios que se empleen en el mismo, cuyo importe de no hacerse efectivo en el plazo reglamentario, se hará con cargo a la garantía fijada en la licencia.

No será necesario el transcurso del plazo indicado a que alude el párrafo anterior, cuando razones de carácter urgente aconsejen la eliminación de las instalaciones.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baños de la Encina, 3 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente , Antonio Las Heras Cortés.

cve: BOP-2021-2614
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2021/2617 *Aprobación definitiva de la imposición de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Baños de la Encina, adoptado en sesión de 25 de marzo de 2021 sobre imposición de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A continuación, se transcribe la parte dispositiva de dicho acuerdo y el texto definitivo de la Ordenanza:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que se recoge en el anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://banosdelaencina.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

cve: BOP-2021-2617
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE QUIOSCOS

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 128 y 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Baños de la Encina establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales de terrenos de uso público local por ocupación con quioscos, a que se refiere el artículo 20. 3 m) del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización de ocupaciones de terrenos de uso público local con quioscos u otras pequeñas construcciones removibles de características análogas.

Artículo 3. Beneficios fiscales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 4. Obligados tributarios.

Es obligado tributario, en concepto de contribuyente, la persona física o jurídica y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las autorizaciones administrativas, o quienes o realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización. Si el aprovechamiento se realizara sin obtener licencia, se considerará que tiene la condición de sujeto pasivo el titular de la empresa que explote la instalación a la que esté afecta la instalación en terreno público.

Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible.

Se tomará como base para la determinación del importe de la Tasa, el tiempo de duración

cve: BOP-2021-2617
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del aprovechamiento y los metros cuadrados de terrenos de uso público que son objeto de la ocupación.

Artículo 6. Tarifas.

Se exigirán las siguientes:

Quioscos y construcciones análogas; por m2 o fracción de superficie ocupada, al año 100 euros.

Cuando el período impositivo no coincida con el año natural, se prorrateará la cuota resultante por trimestres naturales.

Artículo 7. Devengo.

La Tasa correspondiente al primer período impositivo se devengará en su totalidad en el momento de solicitarse la licencia o de iniciarse el aprovechamiento, cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. Las cuotas periódicas posteriores se devengarán el primer día de cada ejercicio natural.

El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso éste se ajustará a la periodicidad que se indica en el artículo anterior, trimestral.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de quioscos e instalaciones similares en la vía pública.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Previa solicitud del interesado el pago de la tasa podrá fraccionarse en periodos mensuales.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

Para la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión.

cve: BOP-2021-2617
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disposición Final

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, ha sido aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 25 de marzo de 2021 entrará en vigor el día 1 de enero de 2022 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Baños de la Encina, 3 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

cve: BOP-2021-2617
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2021/2908 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por Instalación de Puestos, barracas, Casetas de venta, Espectáculos, Atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (puestos mercadillo ambulante).*

Anuncio

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de abril de 2021 en donde se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora por Instalación de Puestos, barracas, Casetas de venta, Espectáculos, Atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (puestos mercadillo ambulante).

De conformidad con el artículo 17.3 T.R.L.R.H.L., se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo, de conformidad con el artículo 17.4 T.R.L.R.H.L. se publica el texto íntegro de la modificación aprobada. A saber:

Artículo 7.- Cuota.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se establece en 2,4 euros por metro lineal y día.

El pago de la tasa se hará en periodo trimestral anticipado para los puestos fijos y por día para los puestos ambulantes.

El pago para los puestos fijos deberá ser domiciliado en entidad bancaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bedmar y Garcíez, 18 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

cve: BOP-2021-2908
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2021/2639 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado, con fecha 4 de junio de 2021 el decreto n.º 64 cuya transcripción es como sigue:

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

DON JOSE CARLOS SERRANO RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANENA, JAÉN.

Al objeto de proceder a un eficiente desempeño de las funciones que me confiere la legislación vigente. Esta Alcaldía ha estimado conveniente delegar la competencia que le viene atribuida para celebrar matrimonio civil.

Por lo anteriormente expuesto y vistos; La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los/as alcaldes/as. Artículo 49 del Código Civil, sobre la posibilidad de contraer matrimonio civil ante el/a alcalde/sa. Artículo 51 del Código Civil, sobre la competencia del/a alcalde/sa o concejal/a en quién delegue para celebrar matrimonio civil. Instrucción de 26 de marzo de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los/as alcaldes/as. Directriz cuarta, que reconoce la delegación del/a Alcalde/sa en concejal/a y Directriz quinta, sobre innecesariedad de la presencia del Secretario del Ayuntamiento. Y teniendo en cuenta el régimen de delegaciones establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Esta Alcaldía, por el presente Decreto. HA RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en señora concejala del Ayuntamiento de Canena, Doña Antonia Lorite Ponce el ejercicio de la competencia que a esta Alcaldía confiere el artículo 51 del Código Civil para celebrar puntualmente el matrimonio civil que se indica a continuación:

La celebración del matrimonio civil de Doña Ana Isabel Vilches Villar y Don Pedro Martínez Martínez el día 26 de junio de 2021.

SEGUNDO: Notificase el presente Decreto a la señora concejala del Ayuntamiento de Canena, Doña Antonia Lorite Ponce en quién se ha delegado la atribución anteriormente citada y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2021-2639
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TERCERO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre.

Canena, 4 de junio de 2021.- El Alcalde, José Carlos Serrano Ruiz.

cve: BOP-2021-2639
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/2961 *Relación definitiva de aspirantes admitidos/as, excluidos/as de la convocatoria para la selección de una plaza de la subescala administrativa, Grupo C, subgrupo C1 (OEP 2020).*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía n.º 318/2021, de 16 de junio, este Ayuntamiento ha aprobado ha aprobado la siguiente resolución:

P2302600H-RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1. OEP 2020.

Vista la oferta de empleo de 2020, aprobada por resolución de Alcaldía número 9/2021, de 15 de enero (BOP de Jaén núm. 13 de fecha 21 de enero de 2021), en la que consta una plaza de funcionario/a de carrera, pertenecientes a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional, mediante el sistema de oposición libre.

Considerando que por Decreto de Alcaldía n.º 214/2021, de 12 de mayo, se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos, publicado en el BOP N.º 101 de 28-mayo-2021.

Considerando que durante el plazo de subsanación no se han presentado escrito de alegaciones.

Visto lo dispuesto en las citadas bases en materia de determinación de la fecha de inicio de los ejercicios.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del presente:

RESUELVO

Primero.- Aprobar el siguiente listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección:

cve: BOP-2021-2961
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMITIDOS			
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***7997**	AGUILA RODRIGUEZ	MARTA
2	***2503**	AGUILERA GONZALEZ	MIGUEL ANGEL
3	***5437**	ALMAGRO ARJONILLA	JOSE
4	***4772**	ALVAREZ PEINADO	MARIA BELEN
5	***7447**	ANDRES MARTIN	PABLO
6	***6239**	AYALA LUQUE	CARMEN BELEN
7	***7298**	BAUTISTA GALVEZ	SERGIO
8	***5028**	BLANCA GARCIA	ANTONIO
9	***3408**	BURGOS MUÑOZ	GUADALUPE
10	***0269**	CAMPOS DELGADO	JUAN
11	***4516**	CARRASCO CARRASCO	JUANA
12	***2566**	CARRILLO CASTRO	ROCIO
13	***4178**	CASTILLO CABRERA	MARIA DEL CARMEN
14	***4605**	CASTILLO RUEDA	DOLORES
15	***2578**	CASTRO ESCABIAS	DULCENOMBRE
16	***5826**	CENTENO LOPEZ	FRANCISCO JESUS
17	***4633**	CERVILLA RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
18	***5911**	COBO MARTINEZ	ANDREA
19	***7083**	CONTRERAS ARANDA	ROCIO DEL CARMEN
20	***6783**	CONTRERAS CANO	JORGE
21	***4771**	CORTES CONTRERAS	LUCIA
22	***4158**	DE LA TORRE MORENTE	ANGELA MARIA
23	***2694**	DEL MORAL MILLA	MARIA DE LA PAZ
24	***8971**	DENGRA ROSAS	ASUNCION
25	***2153**	DIAZ MORALES	MARIA DEL CARMEN
26	***0978**	ELBAL PEREZ	RAMON
27	***3326**	ESCOBAR MELLADO	JOSE ANTONIO
28	***6977**	ESTEVEZ MARCOS	FRANCISCO JAVIER
29	***7626**	FLORES ALCARAZ	MARIA MERCEDES
30	***4790**	GARCIA GUTIERREZ	FATIMA
31	***9050**	GARCIA PEREZ	CARMEN BELEN
32	***2054**	GOMEZ CRUZ	LAURA
33	***8445**	GUERRERO DELGADO	ANA ISABEL
34	***3527**	HERNANDEZ MUÑOZ	JESUS BLAS
35	***5892**	HURTADO ROSALES	BEATRIZ
36	***3480**	JAEN JAEN	JOSEFA
37	***4678**	JIMENEZ MARCHAL	RAFAEL
38	***1994**	JIMENEZ ORTEGA	MARIA JOSE
39	***5019**	JIMENEZ-CASQUET SANCHEZ	MARIA LUCIA
40	***0409**	LARA CAÑO	MARIA EVA
41	***8885**	LATORRE BUENO	PAULA
42	***3378**	LEBRON ZAFRA	ANTONIO SANTIAGO
43	***2003**	LUCAS LOPEZ	MARIA LUISA
44	***2562**	LUQUE PUERMA	MARIA DEL MAR
45	***5039**	MAÑAS RUIZ	MARIA DEL CARMEN
46	***5220**	MARIN IBAÑEZ	FRANCISCO JAVIER
47	***2342**	MARTIN QUIRANTES	ALBERTO
48	***2130**	MARTINEZ GARCIA	MARIA DEL ROCIO
49	***5066**	MEZCUA RUFIAN	CARLOS

cve: BOP-2021-2961
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMITIDOS			
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
50	***4625**	MILLA GALLEGO	JUAN
51	***8822**	MILLA TORANZO	MARIA
52	***6399**	MOLINA JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN
53	***6665**	MOLINA PEREZ	ALMUDENA
54	***6864**	MORAL MORAL	INMACULADA
55	***6219**	MORENO ALAEZ	ANTONIO
56	***4602**	MOYANO CONTRERAS	MARIA DE LOS ANGELES
57	***4943**	MUDARRA GARRIDO	NURIA
58	***5170**	NAVAS GONZALVEZ	BEATRIZ
59	***4708**	NIETO RECHE	MARIO
60	***4504**	PALOMINO AGUILERA	JORGE
61	***4122**	PALOMINO MORAL	MARIA DEL CARMEN
62	***3571**	PALOMO CARRASCOSA	PAULA
63	***6721**	PEÑALVER CONTRERAS	ANABEL
64	***8597**	PEREZ BARRIONUEVO	JOSE
65	***8982**	PEREZ PORTILLO	MANUEL
66	***2216**	PEREZ TORRES	EVA YOLANDA
67	***2005**	PRADOS PEREZ	MARIA JOSE
68	***2527**	PUERMA JIMENEZ	JOSE ANTONIO
69	***1842**	RAMA MAIGLER	IRENE
70	***9625**	RAMOS GUERRERO	ELIZABETH
71	***3884**	RODRIGUEZ RUEDA	GEMMA
72	***9103**	ROLDAN LEYVA	ANGELA MARIA
73	***8978**	ROSALES CASTILLO	RAFAEL
74	***5169**	RUEDA RUEDA	MOISES
75	***5675**	RUEDA ZUÑIGA	JAIME
76	***3392**	RUIZ ESPINOSA	MARIA ENCARNACION
77	***4409**	SANCHEZ RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO
78	***9058**	SANCHEZ SEGOVIA	FRANCISCA PAULA
79	***8346**	SOUVIRON DIAZ	JOSE MARIA
80	***2289**	TORRES MOZAS	MARIA DEL PILAR
81	***8791**	TRUJILLO GAMEZ	MARIA DEL CARMEN
82	***4984**	VALLEJO SUSI	ESTEFANIA

EXCLUIDOS			
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
***2919**	CORTES BRU	EDUARDO	FALTA DE PAGO

Segundo.- Los miembros del Tribunal Calificador, que, de conformidad con las Bases de la Convocatoria, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:
Titular: Don Manuel Bravo Izquierdo.

Vocales:

1er. vocal:
Titular: Don José Manuel Contreras Ruiz.

cve: BOP-2021-2961
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.º vocal
Titular: Don Valeriano Arenas Ariza.

3er. vocal:
Titular: Don Iván González González.

4.º vocal:
Doña María Inmaculada Contreras que ejercerá funciones de Secretaría.

Tercero.- Determinar que la primera prueba consistirá en un ejercicio tipo test que se celebrará el día 1 de julio de 2021 a las 10 horas en el Instituto de Enseñanza Secundaria Pablo Rueda de Castillo de Locubín, sito en Calle Colmenero n.º 57 de Castillo de Locubín. Los/as aspirantes deberán comparecer provistos de su documento nacional de identidad.

Cuarto.- Convocar al tribunal para el día 1 de julio de 2021 a las 8 horas en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín a efectos de proceder a su constitución y la organización de la citada prueba.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento http://aytocastillodelocubin.org/portal de transparencia (sección empleo) y notifíquese a los/as interesados/as.

Castillo de Locubín, 16 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2021-2961
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2021/2630 *Rectificación del Acuerdo de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cazorla.*

Anuncio

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cazorla, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2021, por unanimidad de sus miembros, aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cazorla para 2021.Concluido el periodo de información pública de dicho PORH , quedo elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación del PORH 2021, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, habiéndose publicado íntegramente el acuerdo de pleno así como el documento íntegro del Plan de Ordenación, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de 5 de abril de 2021.

Resultando que por acuerdo de pleno de 27 de mayo de 2021, se ha acordado la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cazorla para 2021, rectificando el puesto con cod 2015.3, Auxiliar Administrativo, Grupo C2, incluido en el anexo I y II del mismo compuesto a jornada completa.

Por todo ello, se procede conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la publicación de dicha rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 4 de junio de 2021.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

cve: BOP-2021-2630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2021/2636 *Rectificación del acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cazorla.*

Anuncio

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cazorla, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2021, por unanimidad de sus miembros, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cazorla. Concluido el periodo de información pública de dicha RPT, quedo elevado a definitivo el acuerdo provisional habiéndose publicado íntegramente el acuerdo de pleno así como el documento íntegro de la RPT, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de 5 de abril de 2021.

Resultando que por acuerdo de pleno de 27 de mayo de 2021, se ha acordado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cazorla (2021), rectificando el puesto con cod. 2015.3, Auxiliar Administrativo, Grupo C2, incluido en el anexo I y II de la misma como puesto a jornada completa.

Por todo ello, se procede conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la publicación de dicha rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 4 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

cve: BOP-2021-2636
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2021/2637 *Rectificación del acuerdo de cesión de terrenos para ampliación del Aparcamiento Centro Hospitalario de Cazorla de la Empresa Pública "Alto Guadalquivir" a la Comunidad Autónoma Andaluza.*

Anuncio

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, se aprobó la rectificación el acuerdo de pleno de fecha 20 de julio de 2020, relativo a la cesión gratuita de la finca registral 21.103 del Registro de la Propiedad, dejando sin efecto la cesión a favor de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, y en su consecuencia ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía la finca registral 21.103 propiedad de este Ayuntamiento para ampliación del Aparcamiento del CHARE, manteniendo la vigencia del resto del expediente de cesión aprobado por acuerdo de pleno de 20 de julio de 2020.

Dicho acuerdo íntegro, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. [Dirección https://www.cazorla.es].

Lo que se hace público.

Cazorla, 4 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

cve: BOP-2021-2637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

2021/2916 *Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de administrativo, escala administración general.*

Anuncio

Doña Manuela Cobo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén).

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de administrativo, escala administración general, vacante en este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Jaén número 59, de fecha 29 de marzo de 2021, y BOE de 18 de mayo de 2021, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que certificado se encuentra expuesta al público en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, conforme al detalle que se transcribe a continuación:

ADMITIDOS

Apellidos y nombre	Documento Nacional de Identidad
Campos Muñoz, Francisco	**48**6* - L
Ferro Martos, María del Carmen	**23**5* - A
Gallego Pérez, Isabel	**33**6* - K
Gómez Rusillo, Dolores	**51**2* - Z
Jaén Jaén, Josefa	**03**0* - A
Jiménez Ortega, María José	**01**4* - H
Pascual Almagro, Mónica	**59**2* - R
Reyes Pérez, Irene	**23**7* - A
Rodríguez Molina, Sara	**36**7* - M
Rodríguez Única, Pilar Molina	**14**2* - X

EXCLUIDOS

Ninguno.

SEGUNDO.- Acordar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, puedan formularse las alegaciones que se estimen por conveniente.

Espeluy, 18 de agosto de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MANUELA COBO ANGUITA.

cve: BOP-2021-2916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2021/2619 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 13/2021, del Presupuesto General para el ejercicio 2021, mediante la modalidad de Crédito Extraordinario.*

Anuncio

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de junio de 2021, el expediente de modificación de crédito número 13/2021 del Presupuesto General para el ejercicio 2021, mediante la modalidad de crédito extraordinario.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público los expedientes señalados y la documentación que los integran, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Guarromán, 4 de junio de 2021.- El Alcalde, Alberto Rubio Mostacero.

cve: BOP-2021-2619
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2021/2899 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz Garcia, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

En la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de junio del corriente, se informó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2020, por lo que de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Huelma , 18 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUÍZ GARCÍA.

cve: BOP-2021-2899
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2021/2641 *Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación previsto en PGOU para la Unidad de Ejecución núm. 31.*

Edicto

La Alcaldía, por Decreto de fecha 31 de mayo de 2021 y en aplicación de las atribuciones del art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local, resolvió de conformidad con el Dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 25/05/2021, lo siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente el cambio del sistema de actuación previsto en el PGOU para la Unidad de Ejecución nº 31 (U.E.-31) de Jaén, para que pueda desarrollarse por iniciativa privada mediante el sistema de actuación por compensación, instado por D. Manuel Quesada Eliche; de conformidad con el informe técnico transcrito en el antecedente segundo de la presente propuesta; y someterlo a información pública por un plazo de veinte días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Igualmente, deberá concederse trámite de audiencia por plazo de 20 días a los propietarios afectados por el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 31.

2º.- Requerir al interesado para que practique la autoliquidación del depósito previo de la tasa correspondiente a este cambio de sistema de actuación en la Unidad de Ejecución nº 31.

Lo que se ha público para general conocimiento.

Jaén, 1 de junio de 2021.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-2641
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2021/2914 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo, Grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, reservada a la promoción interna.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 323 de fecha 18 de junio de 2021 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo, Grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, reservada a la promoción interna, del tenor literal siguiente:

ADMITIDOS	
NOMBRE	**DNI**
Medina Aguirre, Maria Josefa	***9805**

EXCLUIDOS
No los hay.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que puede consultarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Jimena, 18 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Sannicolas.

cve: BOP-2021-2914
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/2627 *Oferta de Empleo Público año 2019 de una plaza de Auxiliar Administrativo.*

Anuncio

Por la presente se comunica que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2021-2220 de fecha 02/06/2021, se rectifica la Oferta de Empleo Público del año 2019 (BOP núm. 17, de 27 de enero de 2020), en ejecución y cumplimiento del requerimiento realizado por la Subdelegación de Gobierno el 8 de enero de 2021 y del Acuerdo Plenario en sesión extraordinaria y urgente, adoptado el 20 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

Considerando que las Corporaciones Locales deberán formar la Oferta de Empleo Público ajustando sus criterios a lo que se establezca en la normativa básica estatal ,de conformidad con lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRBL) y 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); en aplicación de la normativa básica estatal, art. 70 TREBEP y art. 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio (LPGE), por remisión directa de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo.

Considerando los siguientes Antecedentes de Hecho:

Primero. Según el resultado alcanzado en el seno de la Mesa de Negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2019, se dictó Decreto 2019-5558 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2019 del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), siendo publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 17, de 27 de enero de 2020, con el siguiente detalle:

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
AUXILIAR	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Segundo. En ejecución de dicha OEP, el 29 de julio de 2021 se dicta Decreto 2020-2651 por el que se aprueban las Bases y la Convocatoria del proceso selectivo Personal Laboral Fijo Auxiliar Administrativo correspondiente a la OEP 2019, siendo publicado en el BOP núm. 217, de 11 de noviembre de 2020.

Tercero. EL 20 de noviembre de 2020 se recibe Requerimiento de la Subdelegación del Gobierno de Jaén, Sección de Relaciones con las Administraciones Territoriales, en el que solicita en el que solicita: “- Informe del/la Secretario/a de ese Excmo. Ayuntamiento sobre

cve: BOP-2021-2627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las características y funciones concretas del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, objeto de dicha convocatoria, motivando, en su caso, la naturaleza laboral atribuida al citado puesto."

Cuarto. El 22 de diciembre de 2020 se emite Informe Secretaría INFSEC1 2020-0027 [Informe Secretaría: en atención al requerimiento realizado por la Subdelegación de Gobierno de Jaén en relación a la Convocatoria de la plaza de Auxiliar administrativo en el Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén)], en el que se concluye: "(…) Se estima por esta Secretaría que la plaza de Auxiliar Administrativo objeto de convocatoria debería tener la condición de funcionario, por ser puestos de carácter permanente y estructural, y debido a que realizan funciones eminentemente administrativas, con trascendencia directa para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, participando así directa o indirectamente, en el ejercicio de las potestades públicas y de la salvaguarda de los intereses generales de las Administraciones Públicas, y debiendo garantizar la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de su función. (…)"

Quinto. Que finalmente, el 8 de enero de 2021, se recibe Requerimiento de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, Sección de Relaciones con las Administraciones Territoriales que se resuelve en los siguientes términos: "Requerir a través de esa Alcaldía, a la Corporación de su Presidencia para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción del presente Requerimiento, se proceda a anular "las bases para la convocatoria de una plaza de personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo perteneciente a la escala Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, incluida en la oferta de empleo público 2019" del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, publicada en el BOP de Jaén de 11.11.2020, por cuanto infringe la normativa vigente por los motivos anteriormente señalados en los Fundamentos de Derecho del presente Requerimiento."

Sexto. En sesión ordinaria del Pleno Corporativo celebrada el 25 de febrero de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo "Ejecútese el Requerimiento de la Subdelegación de Gobierno realizado el 8 de enero de 2021, a cuyo fin y cumplimiento del mismo, procédase a anular el acto administrativo aprobado mediante Decreto 2020-2651, de 9 de julio de 2020, se aprueban las Bases y la Convocatoria del proceso selectivo Personal Laboral Fijo Auxiliar administrativo correspondiente a la OEP 2019 (…);

2º Retrotraer actuaciones para rectificar Oferta de Empleo Público 2019 aprobada mediante Decreto 2019-5558, de 30 de diciembre de 2019, se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2019 del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) conforme al requerimiento, modificando la categoría laboral y convirtiéndola en funcionarial, así como Plantilla presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo.

3º Conservar aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

4º Convalidar los actos dictados que correspondan, tales como la modificación de la Plantilla presupuestaria y modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo."

Séptimo. En sesión extraordinaria y urgente celebrada el 20 de mayo de 2021 el Pleno de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo: Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carolina, para el ejercicio económico 2021, de las Bases de Ejecución y de la Plantilla de Personal. (BOP núm. 99, de 26 de mayo de 2021), incluyendo la

cve: BOP-2021-2627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

rectificación de la plaza vacante ofertada de categoría laboral a funcionarial.

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar la Oferta de Empleo Público del año 2019 (BOP núm. 17, de 27 de enero de 2020), en ejecución y cumplimiento del requerimiento realizado por la Subdelegación de Gobierno el 8 de enero de 2021 y del Acuerdo Plenario adoptado el 20 de mayo de 2021 en sesión extraordinaria y urgente, quedando redactada en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Nº VACANTES	Observaciones	Turno
FN.C2.006	Auxiliar Administrativo	1	Nuevo ingreso	Libre

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

TERCERO. Remitir los acuerdos aprobatorios de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

CUARTO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público, dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

La Carolina, 4 de junio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2021-2627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/2635 *Decreto 2021/2182 de Alcaldía aprobando el Plan de disposición de fondos.*

Edicto

Resolución de Alcaldía

Vista la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales hacer frente a los pagos realizados por la Entidad Local.

Visto el Plan de Disposición de Fondos adjunto como Anexo elaborado por Tesorería en fecha 27 de mayo de 2021 así como su informe-propuesta sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 27 de mayo de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Resuelvo

Aprobar lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos anexo, en relación con las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local.

Linares a fecha al margen

Lo manda y firma el Alcalde, en la fecha arriba indicada, del que como Secretario General, doy fe.

El Alcalde

El Secretario Municipal

ANEXO. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

1. *Principios Generales*

1.1. El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local.

1.2. El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de este Ente Local tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las

cve: BOP-2021-2635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento y la optimización de los recursos disponibles.

1.3. La acomodación de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará por la Intervención Municipal mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

1.4. El Plan de Disposición de Fondos será de aplicación desde su aprobación, y mantendrá su vigencia en los ejercicios siguientes en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan.

1.5. De igual manera el Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

2. *Ordenación de los Pagos*

2.1. Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

2.2. Cualquiera que sea el orden de prelación que, según este Plan, correspondiera al pago, se ordenarán los pagos para que se realicen en fecha anterior a la finalización del plazo previsto en la normativa de morosidad.

Debe hacerse constar la necesidad de adaptar el volumen de realización del gasto al Plan de tesorería municipal, a los efectos de que no se produzcan tensiones de liquidez. De este modo, sería conveniente que los centros gestores del gasto facilitasen a la Tesorería información del calendario de previsiones de ejecución de los gastos, a los efectos de ajustarlos al plan de tesorería.

3. *Disponibilidades Dinerarias y Orden de Prelación en los Pagos*

3.1. Cuando de la programación de las disponibilidades dinerarias de este Ente Local, se desprenda que no permitirán atender el puntual pago de las obligaciones amortización de deuda y de sus correspondientes intereses, pago de las obligaciones de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

3.2. Cuando en la programación de expedición de órdenes de pago las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestaria, se estará al siguiente orden de prelación de las órdenes de pago:

cve: BOP-2021-2635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.2.1. Pagos correspondientes a amortización de deuda:

La reducción del endeudamiento neto de la Entidad Local es un mandato introducido por el artículo 135 de la CE, que da prioridad al pago de la deuda frente a cualquier otro. Al igual que el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la prioridad absoluta de pago de la deuda pública y el artículo 32 de esta última norma que impone el destino del superávit presupuestario de la liquidación a reducir igualmente endeudamiento neto.

• Los pagos correspondientes a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores: amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX, Intereses de la deuda Capítulo III.

• Los pagos correspondientes a amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX e Intereses de la deuda Capítulo III, así como los pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería.

3.2.2. Los pagos correspondientes a créditos del Capítulo I. Gastos de Personal:

• En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I. Gastos de Personal, de la clasificación económica del presupuesto de gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas y demás gastos como los gastos sociales y dietas de personal.

• Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones mensuales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

• Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

3.2.3. Pagos sometidos al orden de antigüedad de la deuda:

• Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la normativa de morosidad. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ente Local en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

• Pagos de las obligaciones del ejercicio corriente, en aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, esto es, siguiendo el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra, debiendo primar pago en treinta días desde el

cve: BOP-2021-2635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

reconocimiento de la obligación, en cumplimiento de la normativa de morosidad.

3.2.4. Otro tipo de pagos:

• Pagos correspondientes a gastos financiados con ingresos afectados hasta cubrir el importe de los ingresos afectados efectivamente cobrados o recaudados, cuando los cobros no se encuentren sometidos al principio de unidad de caja por disposición legal expresa.

• Pagos correspondientes a los gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos y con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

• Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ente Local fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

• Pagos correspondientes a subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto, siempre que se solicite por el beneficiario y se acuerde por el ordenador de pagos de forma expresa.

• Pagos presupuestarios y no presupuestarios por obligaciones reconocidas contraídas en el ejercicio corriente, se realizarán aplicando el criterio de fecha límite de pago o vencimiento de dichas obligaciones, independientemente de la fecha de reconocimiento de la obligación.

4. *Normas Específicas de Aplicación*

4.1. A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ente Local, siendo el procedimiento de pagos a justificar un procedimiento excepcional y que deberá estar motivado y justificado previamente.

4.2. Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con Resolución motivada y firmada por el Ordenador de Pagos, cuando el cumplimiento estricto de la orden de prelación suponga la paralización de servicios básicos de prestación municipal, o las propias condiciones del contrato exijan el pago previo a la prestación del servicio.

4.3. Si las disponibilidades de Tesorería lo permitieran podrán atenderse, en base a principios de economía y eficacia, pagos de obligaciones como ayudas económico-familiares y de emergencia, sin sujeción a los criterios de prelación de este Plan.

4.4. La tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ente Local, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

5. *Plazos de Pago*

cve: BOP-2021-2635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.1. Los pagos por certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial de un contrato de obras, servicios o suministros se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que se establezcan fechas de pago concretas en virtud de una norma, sentencias o de los convenios que les sean de aplicación, cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores establecido por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.2. Se exceptúan de la regla general anterior, el pago de las siguientes obligaciones.

• Las cuotas de los seguros sociales y de mutualidades de previsión social se pagarán en los vencimientos establecidos en sus normas reguladoras.

• Los pagos por retenciones practicadas en concepto del impuesto sobre la renta de las personas físicas y por otras retenciones exigidas por Ley, se pagarán en los plazos establecidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u organismo que tenga la competencia para su recaudación.

• La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, se pagarán a su respectivo vencimiento.

• Las transferencias, subvenciones y demás gastos de los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos, se pagarán dentro de los 30 días siguientes de haberse recibido en la Tesorería Municipal las correspondientes órdenes de pago, con excepción de las ayudas sociales, que se pagarán en las fechas establecidas en la regla general.

5.3. Las órdenes de pago deberán estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas en este Plan, previa comprobación de que estos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias.

Linares, 31 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Raúl Caro-accino Menéndez.

cve: BOP-2021-2635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2021/2909 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que por obligarlo así el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2021 y núm. 273, se somete a Información Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la Delegación, en la Sra. Concejala doña Aynoa Maeso del Moral, de la competencia para la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 21 de junio de 2021.

Los Villares, 18 de junio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Morillo Anguita.

cve: BOP-2021-2909
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/2901 *Aprobación del Padrón de Tasas por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Dependencia) correspondiente al mes de abril de 2021.*

Anuncio

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
17/06/2021	TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	ABRIL 2021	747,84 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al contencioso-administrativo.

Mancha Real, 18 de junio de 2021.- El Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2021-2901
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2021/2918 *Aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de ayudas para el fomento de la natalidad en el término municipal de Marmolejo.*

Anuncio

Mediante Acuerdo plenario de fecha 5 de abril de 2021, se han aprobado las “Bases Reguladoras de concesión de ayudas para el fomento de la natalidad en el término municipal de Marmolejo”.

Se podrán consultar las bases en la dirección: https://marmolejo.sedelectronica.es/info.19 .

Marmolejo, 18 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lozano Garrido.

cve: BOP-2021-2918
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2021/2631 *Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica.*

Anuncio

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, ha sido aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://torreperogil.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Torreperogil, 4 de junio de 2021.- El Alcalde, José Ruiz Villar.

cve: BOP-2021-2631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2021/2632 *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de los requisitos y trámites de actuaciones comunicadas, declaraciones responsables, informaciones y certificaciones del régimen jurídico aplicable a edificaciones urbanísticas.*

Anuncio

José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, ha sido aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los requisitos y trámites de actuaciones comunicadas, declaraciones responsables, informaciones y certificaciones del régimen jurídico aplicable a edificaciones urbanísticas.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://torreperogil.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Torreperogil, 4 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2021-2632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2021/2633 *Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribuna, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Torreperogil, reunido en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribuna, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, estando el expediente a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento de Torreperogil.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, la aprobación inicial de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribuna, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno y el texto íntegro se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Torreperogil, 3 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2021-2633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2021/2634 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 03 de junio de 2021, se ha resuelto delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Juan Francisco Torres Guerrero, la competencia para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 14 de agosto de 2021 entre D. Matías Muñoz Moreno y Dª. Antonia Muñoz Hidalgo, que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Torreperogil, 4 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2021-2634
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2021/2621 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilches por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 20 reguladora de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, pasando a denominarse la misma Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de acometida, cuota de contratación, fianza y tasa de verificación, vigente al 1 de enero de 2021.*

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el 31 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 20 reguladora de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, pasando a denominarse la misma Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de acometida, cuota de contratación, fianza y tasa de verificación, vigente al 1 de enero de 2021.

“Artículo 6. Cuotas Tributarias.

Se introduce: “Reducción de tarifa en caso de avería interna en la cuota de uso domestico.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://vilches.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilches, 4 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2021-2621
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/2201 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de sustitución de máquina con ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA del c.t. n.º32115 "CDT-Aguas, Villacarrillo", sito en C/Calvario Viejo, 5, del t.m. de Villacarrillo (Jaén). Expte.: AT. 497/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de sustitución de máquina con ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA del c.t. n.º 32115 “CDT-Aguas, Villacarrillo”, sito en C/ Calvario Viejo, 5, del t.m. de Villacarrillo (Jaén).

Expte.: AT. 497/2016-1.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 29 de enero de 2021, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

SEGUNDO.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

TERCERO.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

cve: BOP-2021-2201
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD.- Proyecto de sustitución de máquina con ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA del c.t. n.º 32115 “CDT-Aguas, Villacarrillo”, sito en C/ Calvario Viejo, 5, del t.m. de Villacarrillo (Jaén).

Expte.: AT. 497/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Tipo: Caseta de obra aislada.
- Tensión de servicio: 25 kV.
- Línea: Villacarri.
- Subestación: Vvarzob.
- Centro de distribución: Cdat, Aguas, Villacarrillo.
- Potencia del transformador: 630 kVA.

SEGUNDO.- La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de seis meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 13 de mayo de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Lozano Moral.

cve: BOP-2021-2201
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/2200 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de desvío provisional de las líneas subterráneas de media tensión procedentes del CD n.º 31457 "Simago" debido a las reformas de la calle San Clemente n.º 5, t.m. de (Jaén). Expte.: AT. 281/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de desvío provisional de las líneas subterráneas de media tensión procedentes del CD n.º 31457 “Simago” debido a las reformas de la calle San Clemente n.º 5, t.m. de (Jaén).

Expte.: AT. 281/2016-1.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 8 de febrero de 2021, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

SEGUNDO.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

TERCERO.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

cve: BOP-2021-2200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD.- Proyecto de desvío provisional de las líneas subterráneas de media tensión procedentes del CD n.º 31457 “Simago” debido a las reformas de la calle San Clemente n.º 5, t.m. de (Jaén).

Expte.: AT. 281/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Se desmontarán las líneas alimentadores principales a 20 kV. a la altura de la calle San Clemente y se tenderá de nuevo en el tramo afectado a través de una estructura metálica provisional procedente de las líneas definitivas del CT 31457 “Simago” ubicado en la calle Berberiscos, con la finalidad de que se puedan ejecutar las obras del tramo afectado.

SEGUNDO.- La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de seis meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 13 de mayo de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Lozano Moral.

cve: BOP-2021-2200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/2253 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de sustitución de máquina con ampliación de potencia de 630 kVA a 1000 kVA del centro de transformación n.º 31280 "P.Olivares.2", sito en C/ Beas de Segura, 17, del t.m. de (Jaén). Expte.: AT. 267/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de sustitución de máquina con ampliación de potencia de 630 kVA a 1000 kVA del centro de transformación n.º 31280 “P.Olivares.2”, sito en C/ Beas de Segura, 17, del t.m. de (Jaén).

Expte.: AT. 267/2016-1.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 2 de febrero de 2021, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

SEGUNDO.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

TERCERO.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

cve: BOP-2021-2253
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD.- Proyecto de sustitución de máquina con ampliación de potencia de 630 kVA a 1000 kVA del centro de transformación n.º 31280 “P.Olivares.2”, sito en C/ Beas de Segura, 17, del t.m. de (Jaén).

Expte.: AT. 267/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Tipo: Caseta de obra aislada.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Línea: Centr_Lech.
- Subestación: Olivares.
- Centro de distribución: “P.Olivares.2”.
- Potencia del transformador: 1000 kVA.

SEGUNDO.- La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de seis meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 18 de mayo de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Lozano Moral.

cve: BOP-2021-2253
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2021/2626 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 366/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 366/2020.
Negociado: AD
N.I.G.: 2305044420200001466
De: D. JOSÉ LUIS MORAL MELLADO
Abogado: FRANCISCO JESÚS LÓPEZ RUIZ
Contra: NOECAR DISTRIBUCIONES SUR SL.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 366/2020 a instancia de la parte actora D. José Luis Moral Mellado contra Noecar Distribuciones Sur SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia 31 de mayo del 2021 cuyo contenido consta en el expediente de referencia, y en atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Contra la citada sentencia cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, siguiente a la notificación de la presente resolución y, con los requisitos contenidos en el mismo.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano Judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Noecar Distribuciones Sur SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o

cve: BOP-2021-2626
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Decreto cuando pongan fin al proceso, todo ello conforme a lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Jaén, 31 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2021-2626
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE HUELVA

2021/2668 *Notificación de Auto. Procedimiento: 278/2019. Ejecución de títulos judiciales 13/2021.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 13/2021.
Negociado: BJ
N.I.G.: 2104144420190001223
De: Dª. BIBIANA VALES FRÍAS
Abogado: FELIPE LUNA MARTÍNEZ
Contra: FOGASA y SUAREZ SALAZAR S.L.
Abogado:

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

En los Autos número 13/2021, a instancia de Bibiana Vales Frías contra Fogasa y Suarez Salazar S.L., en la que se ha dictado Auto despachando Ejecución de fecha 4 de mayo del 2021 cuya Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a la mercantil Suarez Salazar S.L. y, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.814,10 euros en concepto de principal, (1.533,05 € más la cantidad de 281,05 € de intereses de mora calculadas desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación hasta la fecha de la sentencia) más la de 362,82 euros calculadas para intereses y gastos de esta ejecución, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles, siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. nº 193200003001321 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina de Banco Santander (calle Marina n° 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. José González Banderas, por sustitución, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

cve: BOP-2021-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suarez Salazar S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Huelva, 11 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Del Carmen Bellón Zurita.

cve: BOP-2021-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE HUELVA

2021/2694 *Notificación de Decreto. Procedimiento: 278/2019. Ejecución núm. 13/2021.*

Edicto

N.I.G.: 2104144420190001223
Procedimiento: 278/2019. Ejecución n°: 13/2021.
Negociado: BJ
De: Dª. BIBIANA VALES FRÍAS
Contra: FOGASA y SUAREZ SALAZAR S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 13/2021, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Bibiana Vales Frías contra Fogasa y Suarez Salazar S.L., en la que con fecha 6 de mayo de 2021 se ha dictado Decreto de Embargo que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Suarez Salazar S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma por la que se despacha ejecución en concepto de principal, intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

- Declarar embargados como propiedad del ejecutado los bienes siguientes:

- Cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver titularidad del ejecutado, para cuya efectividad procedas e a través del punto neutro judicial a la retención por medio de la Aplicación telemática de Cuentas de Consignación de Depósitos de las devoluciones de la AEAT que le puedan corresponder.

- Saldos a favor del ejecutado, en las Entidades Financieras asociadas al servicio de embargos telemáticos, para cuya efectividad procédase a través del punto neutro judicial a la retención por medio de dicha aplicación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

cve: BOP-2021-2694
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Modo de Impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante el Magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186, 187 y 188 de la LRJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Suarez Salazar S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Huelva, 11 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Del Carmen Bellón Zurita.

cve: BOP-2021-2694
Verificable en https://bop.dipujaen.es